



Asamblea General

Distr. general
25 de mayo de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

20º período de sesiones

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y procedimiento

Anotaciones a la agenda del 20º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos*

Nota del Secretario General

* Documento presentado con retraso.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
1. Cuestiones de organización y de procedimiento	1–8	3
2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.....	9–20	4
3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo	21–39	6
A. Derechos económicos, sociales y culturales	21–26	6
B. Derechos civiles y políticos	27–31	7
C. Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos	32–38	8
D. Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos.....	39	9
4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo	40–42	9
5. Órganos y mecanismos de derechos humanos	43–47	10
A. Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos	43	10
B. Procedimiento de denuncia	44–46	10
C. Procedimientos especiales	47	10
6. Examen periódico universal	48	11
7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados	49–51	11
8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena....	52–53	11
9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban ...	54–56	12
10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad	57–60	12
 Anexo		
Mesas redondas y debates que deben celebrarse durante el 20º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos		14

1. Cuestiones de organización y de procedimiento

Fecha y lugar del período de sesiones

1. De conformidad con su programa de trabajo anual, el Consejo de Derechos Humanos celebrará su 20º período de sesiones del 18 de junio al 6 de julio de 2012 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.
2. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo, que figura en la sección VII del anexo de su resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, la reunión de organización del 20º período de sesiones se celebrará el 4 de junio de 2012.

Agenda del período de sesiones

3. La agenda del Consejo figura en la sección V del anexo de la resolución 5/1 del Consejo. El Consejo tendrá ante sí las presentes anotaciones relativas a los temas de la agenda del 20º período de sesiones.

Composición del Consejo de Derechos Humanos

4. La composición del Consejo en su 20º período de sesiones es la siguiente¹: Angola (2013), Arabia Saudita (2012), Austria (2014), Bangladesh (2012), Bélgica (2012), Benin (2014), Botswana (2014), Burkina Faso (2014), Camerún (2012), Chile (2014), China (2012), Congo (2014), Costa Rica (2014), Cuba (2012), Djibouti (2012), Ecuador (2013), España (2013), Estados Unidos de América (2012), Federación de Rusia (2012), Filipinas (2014), Guatemala (2013), Hungría (2012), India (2014), Indonesia (2014), Italia (2014), Jordania (2012), Kirguistán (2012), Kuwait (2014), Libia (2013), Malasia (2013), Maldivas (2013), Mauricio (2012), Mauritania (2013), México (2012), Nigeria (2012), Noruega (2012), Perú (2014), Polonia (2013), Qatar (2013), República Checa (2014), República de Moldova (2013), Rumania (2014), Senegal (2012), Suiza (2013), Tailandia (2013), Uganda (2013), Uruguay (2012).

Mesa del Consejo de Derechos Humanos

5. La composición de la Mesa del Consejo en su sexto ciclo, que abarcará hasta el 31 de diciembre de 2012, es la siguiente: Presidenta del Consejo, Laura Dupuy Lasserre (Uruguay); Vicepresidentes, Christian Strohal (Austria), Anatole Fabien Nkou (Camerún) y András Dékány (Hungría); Vicepresidenta y Relatora, Gulnara Iskakova (Kirguistán).

Selección y nombramiento de los titulares de mandatos

6. De conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y los requisitos establecidos en la decisión 6/102 del Consejo, el grupo consultivo integrado por Umunna Humphrey Orjiako (Nigeria), Dian Triansyah Djani (Indonesia), Fedor Rosocha (República de Eslovaquia), Roberto Flores Bermúdez (Honduras) y Harriet Berg (Noruega) propondrá a la Presidenta del Consejo una lista de candidatos al mandato para el que se nombrará a un nuevo titular durante el 20º período de sesiones: Experto independiente

¹ El mandato de cada Estado expira el año indicado entre paréntesis.

sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible.

7. De conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, el nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales se completará después de la aprobación del Consejo. El titular de mandato en cuestión será nombrado antes de que concluya el 20º período de sesiones.

Informe del período de sesiones

8. Al final de su período de sesiones, el Consejo tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe preparado por la Relatora en el que figurarán las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo y las declaraciones de la Presidencia, así como un resumen técnico de las actuaciones del 20º período de sesiones.

2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

9. Todos los informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado (ACNUDH) y el Secretario General se presentan en el marco del tema 2 de la agenda, que permanece a lo largo del período de sesiones como un tema abierto. Esos informes se examinarán, según proceda, cuando se traten los temas correspondientes de la agenda. El calendario concreto de su presentación aparecerá en el programa de trabajo.

Seguimiento del informe de la misión internacional independiente de investigación sobre el incidente de la flotilla humanitaria

10. En su resolución 17/10, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que presentara al Consejo un informe final sobre la aplicación del párrafo 3 de dicha resolución, en que se exhortaba a todas las partes interesadas a que velaran por la aplicación inmediata de las conclusiones que figuraban en el informe de la misión de investigación (A/HRC/15/21). El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/20/3/Rev.1).

Efectividad, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales

11. En su resolución 14/13, el Consejo solicitó a la Alta Comisionada que siguiera preparando y presentando al Consejo un informe anual sobre la cuestión de la efectividad, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales. Cabe también remitirse a la resolución 19/5, en que se exhorta a todos los Estados a que hagan plenamente efectivos los derechos económicos, sociales y culturales. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/20/4 y Corr.1) (véase también el párrafo 25 *infra*).

La violencia contra las mujeres y las niñas y la discapacidad

12. En su resolución 17/11, el Consejo invitó a la Oficina del Alto Comisionado a que elaborara un estudio temático analítico sobre la cuestión de la violencia contra las mujeres y las niñas y la discapacidad, en consulta con la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, el Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Económico y Social encargado de la situación de la discapacidad, otros titulares de mandatos de procedimientos especiales pertinentes, los

Estados, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, las organizaciones de la sociedad civil y otros interlocutores pertinentes. El Consejo examinará el estudio temático de la Oficina del Alto Comisionado (A/HRC/20/5 y Corr.1) (véanse también los párrafos 32 a 34 *infra*).

Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

13. Conforme a lo establecido en la resolución 18/3, el Consejo organizó, durante su 19º período de sesiones, una mesa redonda para conmemorar el 20º aniversario de la aprobación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada sobre los resultados de la mesa redonda en forma de resumen (A/HRC/20/6).

Los derechos humanos y el cambio climático

14. Conforme a lo establecido en la resolución 18/22, la Oficina del Alto Comisionado convocó, los días 23 y 24 de febrero de 2012, un seminario para examinar las consecuencias adversas del cambio climático en el pleno disfrute de los derechos humanos. El Consejo tendrá ante sí el informe relativo a ese seminario (A/HRC/20/7), para su examen con miras a adoptar nuevas medidas complementarias.

Situación de los derechos humanos en Belarús

15. En su resolución 17/24, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que presentara al Consejo de Derechos Humanos, en un diálogo interactivo, un informe completo sobre la situación de los derechos humanos en Belarús. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/20/8).

Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

16. En su resolución 19/22, el Consejo pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre la aplicación de dicha resolución. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General (A/HRC/20/37) (véase también el párrafo 41 *infra*).

Actividades del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el examen periódico universal

17. En su resolución 16/22 y su decisión 17/119, el Consejo pidió a la Oficina del Alto Comisionado que presentara un informe sobre las actividades del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el examen periódico universal. El Consejo tendrá ante sí un informe de la Oficina del Alto Comisionado (A/HRC/20/39).

Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

18. Conforme a lo establecido en la resolución 17/9, el Consejo examinará los informes del Secretario General sobre las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (A/HRC/20/9) y sobre las actividades del Comité Internacional de Coordinación relativas a la acreditación de instituciones nacionales (A/HRC/20/10).

Promoción del conocimiento, la comprensión y la aplicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos mediante el deporte y el ideal olímpico

19. Conforme a lo establecido en la resolución 18/23, el Consejo convocó, en su 19º período de sesiones, una mesa redonda interactiva de alto nivel para destacar, examinar y sugerir formas en que el deporte y los grandes acontecimientos deportivos, en

particular los Juegos Olímpicos y Paralímpicos, podían utilizarse para promover el conocimiento y la comprensión de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la aplicación de los principios consagrados en ella, y pidió a la Oficina del Alto Comisionado que preparara un informe sobre los resultados de la mesa redonda en forma de resumen. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/20/11).

Asistencia técnica y cooperación en materia de derechos humanos en favor de Kirguistán

20. En sus resoluciones 14/14 y 17/20, el Consejo solicitó a la Alta Comisionada que siguiera prestando asistencia técnica por medio de su oficina en Bishkek y que siguiera colaborando con el Gobierno de Kirguistán y otros interlocutores, según se requiriera, para identificar nuevos ámbitos de asistencia que ayudaran a Kirguistán a cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos, que mantuviera informado al Consejo sobre los progresos conseguidos y que presentara al Consejo un informe al respecto. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/20/12 y Corr.1).

3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

A. Derechos económicos, sociales y culturales

Derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

21. En su resolución 15/22, el Consejo decidió prorrogar por un nuevo período de tres años el mandato del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y pidió al Relator Especial que presentara un informe anual al Consejo. El Consejo examinará los informes del Relator Especial, Anand Grover (A/HRC/20/15 y Add.1 a 4).

El derecho a la educación

22. En su resolución 17/3, el Consejo pidió al Relator Especial sobre el derecho a la educación que presentara informes anuales al Consejo, de conformidad con el programa de trabajo de este. El Consejo examinará los informes del Relator Especial, Kishore Singh (A/HRC/20/21 y Add.1 a 3).

Consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales

23. En sus resoluciones 14/4 y 16/14, el Consejo pidió al Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales que, en un informe anual analítico al Consejo de Derechos Humanos, estudiara las interconexiones con el comercio y otras cuestiones, como el VIH/SIDA, cuando examinara las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos. En su resolución 17/7 el Consejo solicitó al Experto independiente que en 2012 le presentara un informe analítico sobre la aplicación de esa resolución y un proyecto revisado de las directrices, de conformidad con su programa anual de trabajo. El Consejo examinará los informes del Experto independiente, Cephaz Lumina (A/HRC/20/23 y Add.1 a 4).

La extrema pobreza y los derechos humanos

24. En sus resoluciones 8/11 y 17/13, el Consejo pidió a la Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza y a la Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, respectivamente, que le presentaran un informe anual sobre la aplicación de esas resoluciones. El Consejo examinará los informes de la Relatora Especial, María Magdalena Sepúlveda Carmona (A/HRC/20/25 y Add.1 a 4).

Los derechos culturales

25. Conforme a lo establecido en la resolución 17/15, el Consejo pidió a la Experta independiente sobre la promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y respeto de la diversidad cultural que presentara su siguiente informe al Consejo en su 20º período de sesiones. En su resolución 19/6 el Consejo decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del titular actual del mandato del Relator Especial sobre los derechos culturales. El Consejo examinará los informes de la actual nueva Relatora Especial, Farida Shaheed (A/HRC/20/26 y Add.1 a 5).

Los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas

26. En su resolución 17/4, el Consejo decidió establecer un grupo de trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, integrado por cinco expertos independientes, con una representación geográfica equilibrada, por un período de tres años, y pidió al Grupo de Trabajo que presentara anualmente informes al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/20/29).

B. Derechos civiles y políticos

Libertad de opinión y de expresión

27. En sus resoluciones 7/36 y 12/16, el Consejo pidió al Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión que presentara cada año al Consejo un informe. En su resolución 16/4 el Consejo también pidió al Relator Especial que presentara cada año al Consejo y a la Asamblea General un informe sobre todas las actividades relativas a su mandato, a fin de aprovechar al máximo los beneficios de la presentación de informes. El Consejo examinará los informes del Relator Especial, Frank La Rue (A/HRC/20/17 y Add.1 a 6).

Independencia de los magistrados y abogados

28. En su resolución 17/2, el Consejo pidió al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados que le informara periódicamente de acuerdo con su programa de trabajo. El Consejo examinará los informes de la Relatora Especial, Gabriela Knaul (A/HRC/20/19 y Add.1 a 8).

29. En su resolución 15/3, el Consejo pidió a la Relatora Especial que llevara a cabo, con los recursos existentes y el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, un estudio temático mundial para evaluar la educación y formación continuas en derechos humanos impartidas a jueces, fiscales, defensores públicos y abogados, en el cual se incluyeran recomendaciones para un seguimiento adecuado, y que lo presentara al Consejo en su 20º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el estudio temático mundial de la Relatora Especial (A/HRC/20/20).

Las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

30. En su resolución 8/3, el Consejo pidió al Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias que presentara anualmente sus observaciones al Consejo. En su resolución 17/5, el Consejo prorrogó el mandato del Relator Especial por un período de tres años. El Consejo examinará los informes del Relator Especial, Christof Heyns (A/HRC/20/22 y Add.1 a 5).

Derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas

31. En su resolución 15/21, por la que se estableció el mandato del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, el Consejo solicitó al Relator Especial que le presentara un informe anual que recogiera las actividades relacionadas con su mandato. El Consejo examinará los informes del Relator Especial, Maina Kiai (A/HRC/20/27 y Add.1 a 4).

C. Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos**La violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias**

32. En su resolución 16/7, el Consejo pidió a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias que informara al Consejo de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará los informes de la Relatora Especial, Rashida Manjoo (A/HRC/20/16 y Add.1 a 8).

33. También cabe mencionar el estudio temático de la Oficina del Alto Comisionado sobre la cuestión de la violencia contra las mujeres y las niñas y la discapacidad (A/HRC/20/5 y Corr.1) (véase el párrafo 12 *supra*).

34. En su resolución 6/30, el Consejo decidió incluir en su programa de trabajo tiempo suficiente y adecuado, como mínimo una reunión anual de un día de duración, para debatir los derechos humanos de la mujer, incluidas las medidas que pudieran adoptar los Estados y otros interesados para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos que sufren las mujeres. En su resolución 17/11, el Consejo decidió incluir en la jornada anual de debate sobre los derechos humanos de la mujer de su 20º período de sesiones, en consulta con la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias y otros titulares de mandatos de procedimientos especiales pertinentes, el tema de las medidas de recurso para las mujeres víctimas de la violencia, con especial hincapié en las reparaciones de carácter transformativo y respetuosas con las particularidades culturales. El Consejo tiene previsto celebrar un debate de un día de duración sobre los derechos humanos de la mujer, centrado en dicho tema (véase el anexo).

La discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica

35. Conforme a lo establecido en la resolución 15/23, el Consejo estableció, por un período de tres años, un grupo de trabajo de cinco expertos independientes, de representación geográfica equilibrada, sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica. El Consejo pidió a dicho grupo que le presentara un informe anual, a partir de su 20º período de sesiones, acerca de esa cuestión y las buenas prácticas para eliminar esa discriminación, basándose en las conclusiones de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y el sistema de la Organización en general. El Consejo examinará los informes del grupo relativos a sus períodos de sesiones primero, segundo y tercero (A/HRC/20/28 y Add.1).

Derechos humanos de los migrantes

36. En su resolución 8/10, el Consejo pidió al Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes que informara periódicamente al Consejo, con arreglo a su programa de trabajo. En su resolución 17/12, el Consejo prorrogó por un período de tres años el mandato del Relator Especial, y en su resolución 18/21 el Consejo solicitó al Relator Especial que siguiera tratando de promover y apoyar la creación de mayores sinergias entre los Estados con miras a reforzar la cooperación para la protección de los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias, y que siguiera informando sobre las prácticas óptimas de los Estados a ese respecto. El Consejo examinará los informes del Relator Especial, François Crépeau (A/HRC/20/24 y Add.1).

Trata de personas, especialmente mujeres y niños

37. En su resolución 17/1, el Consejo prorrogó por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y pidió a la Relatora que le informara anualmente sobre la aplicación de dicha resolución. El Consejo examinará los informes de la Relatora Especial, Joy Ngozi Ezeilo (A/HRC/20/18 y Add.1 a 6).

Promoción y protección de los derechos humanos en un contexto multicultural, en particular mediante la lucha contra la xenofobia, la discriminación y la intolerancia

38. En su resolución 18/20, el Consejo decidió convocar, en su 20º período de sesiones y dentro de los límites de los recursos existentes, una mesa redonda sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en un contexto multicultural, en particular mediante la lucha contra la xenofobia, la discriminación y la intolerancia. El Consejo celebrará una mesa redonda sobre dicha cuestión (véase el anexo).

D. Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos

Promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

39. En sus resoluciones 13/26, 15/15 y 19/19, el Consejo pidió al Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo que siguiera reuniendo, solicitando, recibiendo e intercambiando información acerca de las presuntas violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, y que informara periódicamente al Consejo de Derechos Humanos. El Consejo examinará los informes del actual Relator Especial, Ben Emmerson, y del anterior Relator, Martin Scheinin (A/HRC/20/14 y Add.1 a 3).

4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Situación de los derechos humanos en Belarús

40. Cabe mencionar el informe de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en Belarús (A/HRC/20/8) (véase el párrafo 15 *supra*).

Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

41. En su resolución 19/22, el Consejo decidió prorrogar el mandato de la comisión de investigación establecida por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución S-17/1, y solicitó a la comisión que prosiguiera su labor y que presentara un informe oral al Consejo en un diálogo interactivo durante su 20º período de sesiones. El Consejo también solicitó a la comisión de investigación que mantuviera un registro de las violaciones manifiestas de los derechos humanos cometidas desde marzo de 2011, que lo actualizara continuamente, que incluyera en él una evaluación del número de víctimas y que lo publicara periódicamente. La comisión de investigación presentará verbalmente información actualizada durante el 20º período de sesiones.

42. También se hace referencia al informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 19/22, relativa a la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria (A/HRC/20/37) (véase el párrafo 16 *supra*).

5. Órganos y mecanismos de derechos humanos

A. Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

El derecho de los pueblos a la paz

43. En sus resoluciones 14/3 y 17/16, el Consejo pidió al Comité Asesor que, en consulta con los Estados Miembros, la sociedad civil, el mundo académico y todos los interesados pertinentes, preparara un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz e informara de los progresos realizados al respecto al Consejo en su 20º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del Comité Asesor (A/HRC/20/31).

B. Procedimiento de denuncia

44. En su resolución 5/1, el Consejo estableció el procedimiento de denuncia que figura en la sección IV del anexo de esa resolución. En el párrafo 98 de dicho anexo, se pedía al Grupo de Trabajo sobre las Situaciones que, basándose en la información y las recomendaciones que le hubiera facilitado el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, presentara al Consejo un informe sobre los cuadros persistentes de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y formulara recomendaciones al Consejo sobre la manera de proceder.

45. El Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones celebró su décimo período de sesiones del 23 al 27 de abril de 2012.

46. En su 20º período de sesiones, el Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo sobre las Situaciones sobre su 10º período de sesiones (4 a 8 de junio de 2012) y otros asuntos pendientes en relación con el procedimiento de denuncia, en dos sesiones privadas.

C. Procedimientos especiales

47. El Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe sobre comunicaciones de los procedimientos especiales (A/HRC/20/30). El informe completo podrá consultarse en línea.

6. Examen periódico universal

48. Se hace referencia también al informe de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre las actividades del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el examen periódico universal (A/HRC/20/39) (véase el párrafo 17 *supra*).

7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

Seguimiento del informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza

49. En su resolución 19/18, el Consejo solicitó a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que presentara un informe sobre la situación de la aplicación de dicha resolución. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/20/36).

Asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado

50. En su resolución 19/17, el Consejo decidió enviar una misión internacional independiente de investigación para que investigara las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, con un mandato que concluiría con la presentación de un informe al Consejo. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre la aplicación de dicha resolución (A/HRC/20/13).

Situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967

51. Conforme a lo establecido en su resolución 5/1, el Consejo examinará el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, Richard Falk (A/HRC/20/32).

8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

52. Se hace referencia a los informes del Secretario General sobre las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (A/HRC/20/9) y sobre las actividades del Comité Internacional de Coordinación relativas a la acreditación de instituciones nacionales (A/HRC/20/10) (véase el párrafo 18 *supra*).

53. Se remite también al informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos relativo a la mesa redonda sobre la promoción del conocimiento, la comprensión y la aplicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos mediante el deporte y el ideal olímpico (A/HRC/20/11) (véase el párrafo 19 *supra*).

9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

54. En su resolución 16/33, el Consejo solicitó al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que presentara al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General un informe anual sobre todas las actividades realizadas en relación con su mandato, a fin de aprovechar al máximo los beneficios del proceso de presentación de informes. El Consejo examinará los informes del nuevo Relator Especial, Mutuma Ruteere (A/HRC/20/33 y Add.1 a 3).

55. En su resolución 66/143, sobre la inadmisibilidad de ciertas prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, la Asamblea General solicitó al Relator Especial que preparara y le presentara en su sexagésimo séptimo período de sesiones, y al Consejo de Derechos Humanos en su 20º período de sesiones, informes sobre la aplicación de dicha resolución. El Consejo examinará el informe del Relator Especial (A/HRC/20/38).

Programa de actividades del Año Internacional de los Afrodescendientes

56. En su resolución 18/27, el Consejo solicitó al Secretario General que pusiera a disposición del Consejo de Derechos Humanos, en su 20º período de sesiones, su informe sobre los avances alcanzados, que fue presentado a la Asamblea General de conformidad con la resolución 65/36 de la Asamblea, titulada "Programa de actividades del Año Internacional de los Afrodescendientes". El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre los avances alcanzados (A/66/342 y Add.1).

10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos

57. En su resolución 18/18, el Consejo invitó a la Alta Comisionada a que hiciera una presentación anual sobre el panorama general, los logros, las mejores prácticas y las dificultades en relación con la labor de asistencia técnica y fomento de la capacidad, especialmente la realizada por la Oficina del Alto Comisionado y los organismos competentes de las Naciones Unidas. La Alta Comisionada hará una presentación a ese respecto durante el 20º período de sesiones.

Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en materia de Derechos Humanos

58. En su resolución 18/18, el Consejo invitó al Presidente de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en materia de Derechos Humanos a que presentara anualmente al Consejo de Derechos Humanos, a partir de su 20º período de sesiones, un informe amplio sobre la labor de la Junta. El Consejo tendrá ante sí el informe del Presidente de la Junta de Síndicos, William A. Schabas (A/HRC/20/34).

Situación de los derechos humanos en Haití

59. En la declaración de la Presidencia 19/2, el Consejo atendió la solicitud de las autoridades haitianas de prolongar un año la misión del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití. También pidió al Experto independiente que informara al Consejo en su 20º período de sesiones. El Consejo examinará los informes del Experto independiente, Michel Forst (A/HRC/20/35 y Add.1).

Asistencia técnica y cooperación en materia de derechos humanos en favor de Kirguistán

60. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre asistencia técnica y cooperación en materia de derechos humanos en favor de Kirguistán (A/HRC/20/12 y Corr.1) (véase el párrafo 20 *supra*).

Anexo**Mesas redondas y debates que deben celebrarse durante el 20º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos**

<i>Resolución/decisión</i>	<i>Mesas redondas/debates</i>
17/11. Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer: garantizar la diligencia debida en la protección	Debate anual de un día de duración sobre los derechos humanos de la mujer
18/20. Mesa redonda sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en un contexto multicultural, en particular mediante la lucha contra la xenofobia, la discriminación y la intolerancia	Mesa redonda
